De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 25 de julio de 2013. El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES SECRETARÍA TÉCNICA

**2063.-** Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 25 de julio de 2013, registrada con el número 1187:

"Vista la solicitud formulada por el Presidente del CENTRO CULTURAL RECREATIVO "CASINO REAL", mediante escrito presentado en fecha 12 de abril de 2013, en el que se interesa una ayuda para sufragar gastos relativos a obras que se precisan por mal estado del edificio de la sede social.

Habida cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente a los efectos, y visto también el informe de la Dirección General de la Consejería, de 22 de julio de 2013, por el que se expone que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de la subvención, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones. VENGO EN ORDENAR el abono al CENTRO CULTURAL RECREATIVO "CASINO REAL", con domicilio en Melilla, calle La Legión, 41 y CIF G 29950466, de la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), en concepto de subvención a justificar y conmpatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con cargo al RC nº de operación 12013000048464, que deberá destinarse a la rehabilitación de la sede social de la entidad, otorgándose un plazo máximo de seis meses, a partir del abono efectivo de la subvención, para la realización del objeto subvencionado.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, a cuyas actuaciones de comprobación y control financiero queda obligado el beneficiario.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 25 de julio de 2013 El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2064.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSE LUIS GOMEZ MUÑOZ, la orden de reparaciones / de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE LERCHUNDI, PADRE, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 2294, de fecha 2 de julio de 2013, ha dispuesto lo siguiente: